

ORDENANZA Nro. 1897

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.- Determinase la exencion prevista en las disposiciones expresadas en el Articulo 115o. - Capitulo V - Titulo I -Parte especial de la Ordenanza Nro. 1330 (Codigo Tributario Municipal) a favor del Instituto de Prevision, Seguridad y Asistencia Social (I.P.S.A.S.) respecto a la responsabilidad contributiva de las propiedades ubicadas en la Seccion "D", Manzana 192, Parcela "C", "L" y "M", Padron Nro. 28623, 28630 y 28631.

ARTICULO 2do.- Instruyase en los beneficios determinados en el Articulo 196o. Capitulo IV - Titulo XI - de la Ordenanza Nro. 1330, al Club Atletico Belgrano, Personeria Juridica Nro. 335, comodatario en posesion de la propiedad que se alude en el Articulo precedente.

ARTICULO 3ro.- Derogase en todos sus terminos la Ordenanza Nro. 1831.

ARTICULO 4to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los cinco dias del mes de Octubre de mil novecientos noventa.

Firmado: LUIS ALBERTO BASSO -Presidente-  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.